

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año XII
Nº 657

Dirección de la correspondencia:
Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central
Domingo, 28 de Julio de 1929

Franquicia
concertada

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Cuestiones generales

Dos reales órdenes.--En el breve espacio de cuarenta y ocho horas han aparecido en la *Gaceta de Madrid* dos reales órdenes sobre vacunación de los animales, ambas consecutivas a peticiones iniciales del Colegio oficial veterinario de la provincia de Madrid: una del Ministerio de Economía Nacional y otra del Ministerio de la Gobernación, que nuestros lectores pueden ver íntegras en la sección correspondiente de este mismo número.

La primera de estas dos reales órdenes, como consecuencia de lo ocurrido en la última sesión de la Junta central de epizootias, de que dimos cuenta detallada en el número anterior, pretende razonar la subsistencia del artículo 170 del nuevo Reglamento de epizootias en una serie de considerandos que vamos a analizar y comentar lo más brevemente posible.

En el primero de estos considerandos se dice que la redacción del artículo 170 del Reglamento de epizootias vigente es reproducción literal del mismo artículo del Reglamento anterior con la adición de un segundo párrafo, en el que se previene que «los que sin ser veterinarios, ganaderos o personas capacitadas legalmente se dedicaran a la práctica de vacunaciones, incurrirán en las responsabilidades previstas en este artículo». Pero en este segundo párrafo está precisamente el busilis y era contra ese párrafo contra lo que se protestaba y cuya suspensión se pedía. La razón de ello es obvia. El párrafo primero del citado artículo dice que «los que ejerciendo actos de intrusismo profesional contribuyan a la intracción de las prescripciones de la ley de Epizootias o de este Reglamento incurrirán en la multa de 50 a 250 pesetas, si no les es aplicable mayor sanción». ¿Qué falta hacia el segundo párrafo, desde el punto de vista de la penalidad? Ese párrafo primero, antes único, lo com rende todo. Habla de cuantos ejercieren actos de intrusismo, es decir, actos de una profesión que requiere título y no lo tuvieran. Y no habla de castigar el hecho del intrusismo en sí, porque el legislador sabía que eso es función de otro Ministerio, sino de castigar las infracciones del Reglamento de epizootias que los intrusos pudieran cometer. Pero el segundo párrafo que se ha introducido en ese artículo tiene una finalidad completamente distinta. Pareciendo que procura castigar a los intrusos que se dediquen a la práctica de las vacunaciones—cosa en absoluto innecesaria, puesto que cabe dentro del párrafo primero—lo que en realidad hace ese segundo párrafo es afirmar que no sólo pueden vacunar los veterinarios, sino también los ganaderos y unas «personas capacitadas legalmente», que no existen ni han existido nunca, pero que ahora se pretende que existan. La alarma de los vete-

rinarios está, pues, plenamente justificada, ya que ven que les amenaza una competencia ruinosa, y defienden con plena justicia y derecho las prerrogativas de un título que les ha costado mucho dinero y muchos años de estudio poderlo adquirir.

No podemos explicarnos en qué se basa el Ministerio de Economía Nacional para decir, en el segundo de los considerandos de esta real orden, que el párrafo adicional del artículo 170 del Reglamento de epizootias, «lejos de favorecer o fomentar el intrusismo en la práctica de las vacunaciones, viene a combatirlo». Y viene a combatirlo—continúa dicho considerando—«puesto que limita la práctica de dicha operación a los veterinarios, a los ganaderos (para sus propios ganados, desde luego) y a las personas capacitadas al efecto, que no son otras que el administrador o dependiente directo del ganadero, trabajando bajo su inmediata dirección y responsabilidad». En este razonamiento hay dos cosas que conviene abordar separadamente. La primera de ellas es una cuestión de competencia ministerial. Dice el Ministerio de Economía que «limita» él la práctica de las vacunaciones a los veterinarios, a los ganaderos y a los dependientes de éstos. Pero con todos los respetos le preguntamos nosotros a dicho Ministerio: ¿Y en virtud de qué precepto legal puede hacer esa limitación, mejor dicho, esa «am-

Nuevas señas del Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., a frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, diríjase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.

PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

pliación» de funciones de la profesión veterinaria a personas que no posean nuestro título? Porque por ley corresponde al Ministerio de Instrucción pública hacer veterinarios y al Ministerio de la Gobernación regular su ejercicio profesional. No existe, por el contrario, ninguna ley ni ninguna otra disposición legal que faculte al Ministerio de Economía Nacional para intervenir en este asunto. Por lo tanto, mientras el Ministerio de Instrucción pública no dé títulos de vacunadores a los ganaderos y a sus dependientes, no pueden existir otras personas «capacitadas legalmente» para vacunar que los veterinarios. Y véase cómo, y aquí asoma la segunda cuestión, el Ministerio de Economía Nacional, al pretender que se amplíe esa capacitación, hoy exclusiva de los veterinarios, no sólo fomenta el intrusismo en nuestra profesión, sino que hace algo más: le da estado permanente. En efecto, sin salirse de los límites de ese considerando, todos los intrusos en el arte de vacunar pueden adquirir una situación inatacable. Si quedaran realmente capacitadas para efectuar dicha operación todas las personas que dependan directamente del ganadero, es decir, que cobren de él por cualquier concepto, el escollo del intrusismo es bien fácil de sortear. El ganadero A necesita vacunar cinco mil ovejas contra el carbunco bacteriano y sabe que el intruso B las vacuna más barato que el veterinario C de que antes se servía. Pues emplea dos días antes en su cortijo al mencionado intruso B, y como ya es persona que depende directamente de él, puede vacunar sin temor a que nadie le persiga. Después de terminada la operación le despide y a otra cosa.

Los artículos 39 y 41 del Reglamento de epizootias a que se alude en otros dos considerandos, artículos que ya figuraban lo mismo que en el actual en el Reglamento anterior y según los cuales el ganadero tiene derecho a inmunizar sus ganados, no podían legalmente interpretarse más que en el sentido de que la ley de Epizootias autorizaba la inmunización, desde su punto de vista, sin limitación alguna en ciertas ocasiones y con determinados requisitos en otras; pero no podría suponer tal reconocimiento una autorización para que el ganadero pudiera vacunar ni aun sus propios ganados, pues insistimos en que la regulación del ejercicio profesional solamente puede hacerla el Ministerio de la Gobernación, mientras en forma debida el Poder público no disponga lo contrario. Pero es que, además, esos artículos 39 y 41 hablan solamente del ganadero, no de un dependiente asalariado suyo, y esta novedad introducida por el párrafo adicional del artículo 170 es claramente atentatoria a nuestros derechos legales. Podrá sostenerse que el dueño de un ganado es libre para hacer personalmente con él lo que quiera, pues para eso es suyo—y excusamos decir que nosotros rechazamos en absoluto esa tesis cuando de ello se pueda derivar perjuicio de tercero, como ocurre precisamente con la vacunación—pero nadie considerará justo que un ganadero pueda pagar a un criado para que realice por el estipendio una función que compete exclusivamente al veterinario. Y de esto es de lo que realmente se trata. El pequeño agricultor-ganadero vive en perfectas rela-

FEDERICO P. LUIS, Veterinario.—LOGROÑO

Tiene el honor de poner en conocimiento de todos sus antiguos clientes el traslado de sus oficinas a la calle de *Carnicerías*, núm. 1, 2.^o, donde seguirá atendiendo todos los pedidos de lechones de la afamada raza *CHATO DE VITORIA* y asimismo cuantos detalles sobre aptitudes de esta raza, régimen de explotación, forma de envío, precios de portes, etc., etc., le sean solicitados por los veterinarios.

ciones con nuestra clase, porque sabe que en ella tiene la mejor ayuda para la defensa de su ganadería y hasta de sus cultivos. Pero el ganadero en grande escala, y, sobre todo, si es ganadero señorito, habitante perpetuo de las grandes ciudades, el mismo que goza del privilegio de ir sembrando las epizootias por toda España con la bárbara costumbre de la trashumancia por los caminos y carreteras; ese ganadero, a veces rancio título de Castilla; no necesita del veterinario para nada, pues suele tener mayordomos y pastores que saben mucho, aunque con frecuencia sean analfabetos, y precisamente para esos pastores y mayordomos desean la concesión de facultades para vacunar legalmente, es decir, para seguir haciendo con más tranquilidad lo que ya hacen. ¿Lo conseguirán, en efecto? Nosotros confiamos en que no. Y si no quieren que los veterinarios vacunen sus reses, que dejen ellos de ser señoritos una temporada y las vacunen por su propia mano. Es lo menos a que podemos aspirar quienes vivimos del ejercicio de una profesión científica y técnica cuyos ingresos se pretenden mermar.

Por fortuna, la otra real orden, la del Ministerio de la Gobernación, viene a restablecer el derecho con tal rotundidad y elocuencia, que ya solo de los veterinarios depende que toda amenaza en este terreno carezca por completo de eficacia práctica. Recordarán nuestros lectores que en la última Junta general del Colegio de Madrid propuso el señor Gordón Ordás que se solicitara la prohibición de vender sueros y vacunas sin receta de veterinario. Aquella proposición tan justa, con la que su autor pretendía crear una firme situación legal a los veterinarios frente a los peligros que se veían venir en este terreno, fué aprobada por unanimidad y elevada al Ministerio de la Gobernación con toda diligencia

por la nueva Junta directiva del Colegio. Otros muchos Colegios Veterinarios la hicieron suya y formularon la misma petición. El resultado no se ha hecho esperar. POR JUSTICIA Y POR CONVENIENCIA NACIONAL—palabras que expresan una honda convicción—se accedió a lo solicitado, disponiéndose «que los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería y los farmacéuticos en general no puedan vender ni proporcionar dichos productos, sino ante demanda o receta firmada por un veterinario responsable».

Este rotundo éxito de la Junta directiva del Colegio de Madrid nos colma de satisfacción. Gracias a él, cesará la vergüenza de que se vendan los sueros y vacunas como si fueran hortalizas o cereales. Los poquísimos Institutos que se impusieron desde un principio, por moral profesional, el sacrificio económico de no vender más que a veterinarios, pueden sentir en este momento el orgullo de haber cumplido con su deber sin que ninguna fuerza coactiva se lo impusiera. Y todos los veterinarios saborearán este triunfo de la razón, gracias al cual se evitarán «los peligros que a la sanidad pública puede originar el uso de elementos infectados como son las vacunas vivas y su utilización defectuosa por personal que a su incapacidad legal une la comisión de los actos de intrusismo que supone su empleo», como se dice justamente en el preámbulo de la real or-

50 plazas de 3.000, 4.000 y 5.000 ptas.

de Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene. «Contestaciones REUS» adaptadas al Programa de 16 de Febrero de 1929. Obra completa: 30 pesetas.

PREPARACION en clases y por correspondencia, a cargo de D. Pedro Carda Gómez, veterinario, y D. A. Gallego, profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid (parte práctica de Histopatología). Honorarios mensuales: 40 pesetas

Academia EDITORIAL REUS

Casa fundada en 1852

Clases: Preciados, 1 Libros: Preciados, 6 Correspondencia: Apartado 12.250
MADRID

den del Ministerio de la Gobernación. La frase es terminante y está firmada por el titular del Ministerio a que compete la regulación del ejercicio en las profesiones sanitarias. El empleo de las vacunas para ganadería por personas legalmente incapaces, es decir, por «no» veterinarios, es un acto de intrusismo, lo cual confirma de manera inapelable la opinión que venimos sosteniendo nosotros desde el primer día. Pero es que también el Instituto Técnico de Comprobación, en el escueto y magnífico informe que sirve de base a la real orden, dice lo mismo: las personas que no tengan el título de veterinario carecen de calificación técnica para el ejercicio de esta profesión. ¿Y cómo podía ser de otro modo? La ciencia, la lógica y la ley, de común acuerdo, proclaman que solamente el veterinario puede emplear los sueros y vacunas en la ganadería con el debido conocimiento de causa y con la debida responsabilidad por su acción. Es lamentable que haya veterinarios de tan alta categoría profesional como don Santos Arán San Agustín que no entiendan así una cuestión que a nuestro juicio está tan clara y que tanta importancia tiene para nuestra profesión. Pero nos compensa con creces el hecho de que, en cambio, haya médicos eminentes dispuestos a defender con todo entusiasmo nuestros derechos en este pleito, como son el doctor Bécares, en el seno de la Junta Central de epizootias, y el doctor Murillo, desde el Instituto Técnico de Comprobación. Nuestra gratitud para ambos, así como para el Director general de Sanidad que propuso la real orden y para el Ministro de la Gobernación que la firmó. Y nada decimos de nuestro fra-

ternal compañero señor Armendáritz, porque ha hecho ahora lo que en todo momento hay motivos para esperar de él, es decir, sin olvidarse nunca de la justicia, acordarse siempre de la Veterinaria.

Los estudiantes

Hacia una cooperativa estudiantil. La Asociación Turró de Estudiantes de Veterinaria.—Con estos títulos se ha publicado en *La Libertad* la siguiente interesante información, avalorada con dos fotograbados de los laboratorios; y aunque la censura cortó el final de ella, creemos que lo aparecido sería suficiente para que nuestros lectores se den cuenta de lo que significa la mencionada Asociación y por eso reproducimos dicho trabajo periodístico:

FINAL DE UNA LEYENDA.—Ya ve, a pesar de que estamos en tiempo de vacaciones, terminado el curso, nosotros seguimos trabajando. ¡Para que se siga propalando comentarios sobre la leyenda de los estudiantes! Esta leyenda de ocio, de madrigal y devaneo, de juerga continua. Cuando nadie trata de imponeños deberes discutibles, nosotros buscamos nuevos deberes que cumplir es-

Una obra de Histología

Se ha puesto a la venta el libro titulado *Elementos de Histología general y especial veterinaria*, en que don Carlos Ruiz Martínez ha recogido las lecciones de un cursillo del profesor Gallego. Dicho libro está editado en octavo menor tiene 310 páginas y va ilustrado con 105 grabados. Resulta un elegante, práctico y cómodo manual de bolsillo. Es obra única en su género e indispensable, como base, para quienes deseen estudiar después la Histopatología, ciencia que cada día tendrá más aplicación para el diagnóstico clínico y para la inspección científica de carnes frescas y de embutidos, como se demuestra ya con su extensión en Alemania. La obra se vende a los veterinarios a 14 pesetas el ejemplar, y sólo 10 para nuestros suscriptores, y a los estudiantes a 10 y a 8 pesetas, respectivamente, debiendo hacerse los pedidos, acompañados de su importe, a la Administración de LA SEMANA VETERINARIA, que los remitirá libres de todo gasto de franqueo.

pontáneamente. Los creamos, si es necesario, y los cumplimos aun a trueque de soportar mil sacrificios.

De esta manera se explica uno de los estudiantes de Veterinaria perteneciente a la Asociación Turró; Asociación de escolares ejemplar, cuya actuación, no por callada menos fecunda, es una promesa, grávida de un futuro optimista y magnífico para la cultura independiente española.

Nos encontramos en el piso tercero de una modesta casa. Plaza de San Gregorio, 11. En torno a una mesa se agrupan seis estudiantes de Veterinaria. Sobre el tablero se destaca un microscopio y las plaquitas de vidrio, en las cuales el preparador ha dejado presos los microbios para la observación y el examen.

Los enemigos del hombre han encontrado una cárcel de distintos colores. Están presos como en huellas dactilares, rojos, verdes, violeta. Los cristales son como fichas de un juego extraño: el juego de la Bacteriología y de la Biología.

—Sí; parecen fichas de un juego estos vidrios—nos dicen—; de un juego demasiado serio.

Nuestros interlocutores prosiguen sus ensayos.

Miran, alternativamente, a través del diminuto cañón empavonado del microscopio; ojo mágico al que sólo es dable apreciar la existencia del mundo microbiano. Abajo, la plazoleta de San Gregorio, bello rincón de ciudad provincial.

na, con sus acacias verdes y las voces claras de niños en juego. Penetra en la estancia, de muros grises, un blanco sol de tormenta. Frascos, tubos de ensayo forman batería en estantes y mesas. Luces casi todos los colores del iris en el líquido de las pequeñas redomas. En el fondo de algunas duermen los microbios arrebatados en algodón.

Reina el silencio en el piso. La luz de la tarde, en derrota, pone una palidez ascética en los rostros juveniles. El sudor se perla en las frentes.

El repórter piensa, después de contemplar esta escena de la vida estudiantil, de la vieja leyenda del estudiante ocioso, vago, camorrista y bailador está expirando. El estudiante abraza el estudio con vocación y fe. Es muy posible que estos muchachos den a la ciencia gran parte de su entusiasmo y que no olviden de conceder un tiempo prudente a la diversión y al madrigal de juventud. Mas es indudable que las amadas de los estudiantes han encontrado unas serias competidoras: la señorita Bacteriología, la señorita Ciencia...

¡Y éstas no se dejan dominar sin sacrificio constante de sus adoradores!

LA OBRA MAGNÍFICA DE UNOS ESTUDIANTES.—Pero la juventud se entrega al sacrificio con alegría y esperanza de dominio. No le arredran las dificultades. Estos muchachos que integran la Asociación Turró de Estudiantes de Veterinaria lo prueban sobradamente. Sin apoyo oficial alguno han logrado levantar una institución libre para la ampliación de los estudios oficiales.

EXPORTACIÓN DE LECHONES RAZA CHATO DE VITORIA

Especialidad en *tetones* de recria

Reproductores selectos

Condiciones especiales a los veterinarios

FEDERICO P. LUIS, VETERINARIO, CARNICERIAS, 1, 2.^º

LOGROÑO

Las fases porque ha atravesado esta institución hasta llegar a constituirse en un vivero de esperanzas espléndidas para la cultura patria, nos lo resume el estudiante don Juan Caballero en estos términos:

—Hace tres años fundamos un Ateneo libre los estudiantes de Veterinaria, frente a la actuación de los estudiantes confesionales. Tuvo, cuando más, unos cincuenta socios. En la Escuela de Veterinaria había ciento cincuenta alumnos. Durante el pasado año logramos imponer la concordia entre todos los compañeros de estudio, confesionales y libres. Fundamos la Asociación Turró de estudiantes de Veterinaria, como homenaje al ilustre sabio catalán. Proyectamos que esta Asociación fuera puramente científica y de apoyo recíproco entre los estudiantes. Necesitábamos un pequeño laboratorio, un piso donde instalarlo, aparatos... La Asociación en pleno respondió al llamamiento. Con dinero nuestro y la ayuda de los Colegios de Veterinaria de España alquilamos este piso. Compramos el microscopio, utensilios para el laboratorio de Histología y Biología, un aparato de proyecciones. Y la Asociación comenzó a funcionar. Después de las clases oficiales en la Escuela, repetían las explicaciones para sus compañeros los estudiantes más aventajados. Hacíamos ensayos de laboratorio y organizábamos conferencias.

Pero la labor de todo este curso se puede calificar solamente de ensayo, desde luego satisfactorio.

UNA COOPERATIVA ESCOLAR.—Tenemos un plan mucho más importante. La creación de una Casa del Estudiante; una Cooperativa estudiantil, para librar al

escolar de la patrona clásica, de la casa de préstamos y de la influencia de los malos ejemplos. Con la práctica de nuestro propósito lograremos un mayor rendimiento de estudio y atención para las asignaturas y para todos los aspectos de la cultura en general. La palabra compañerismo no responderá a un concepto vacío; será una cosa verdadera, y el estímulo de los estudiosos moverá a imitación a los que no lo sean tanto. Mas para llevar todos nuestros planes a la realidad se necesita otra casa y mayores ingresos en la caja de la Asociación. Veremos cómo se presenta el curso venidero. Creemos que si logramos constituir la Federación Nacional de Estudiantes de Veterinaria, tendremos Cooperativa.

CURSOS DE VERANO.—Mientras tanto —continúan los estudiantes— seguimos viniendo a estudiar y a practicar en el laboratorio cuantos vivimos en Madrid.

Hemos organizado unos cursillos para estos meses de Histopatología y Biología. A estos cursos, que explican varios veterinarios jóvenes, asisten doce veterinarios que se preparan para oposiciones a Laboratorios provinciales. Esto nos ayuda a sostener la Asociación.

LECCIONES LIBRES.—Hace poco tiempo—dice uno de los estudiantes—explicó aquí varias lecciones a sus discípulos el ilustre penalista, colaborador de *La Li-*

Obra patriótica

El comercio de sueros y vacunas ha estado en España casi monopolizado hasta hace pocos años por productos extranjeros, y sigue estando ocupado en gran parte, lo que acusa una vergonzosa supeditación. Producir en España con capital español y por técnicas españolas toda clase de sueros y vacunas ha sido el ideal acariciado desde su fundación por el *Instituto veterinario de suero-vacunación* de Barcelona, que realizó en gran parte su sueño por veterinarios y para la Veterinaria. El mismo ideal, pero con más amplios horizontes, acaricia su substituto, por lo cual merece el apoyo entusiasta y decidido de todos los compañeros.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL BARCELONA-MADRID-BADAJOZ

bertad, don Luis Jiménez de Astúa, Se nos pidió hospitalidad y la concedimos muy gustosos.»

Este reconocimiento público de la utilidad de su labor será un nuevo estímulo para que los estudiantes de esta Escuela de Veterinaria prosigan el desarrollo de su hermosa labor, en la que les deseamos un éxito completo.

Disposiciones oficiales

Ministerio de Economía Nacional.—EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS.—Vistas las instancias dirigidas por los Presidentes de los Colegios oficiales de Veterinaria de Madrid, Málaga y otros, solicitando se modifique o aclare el artículo 170 del vigente Reglamento de epizootias, cuya redacción estiman se presta a interpretaciones perjudiciales a los intereses de la clase que representan, a los de la ganadería y de la salud pública, puesto que al facultar a los ganaderos para practicar vacunaciones sin más restricciones que las que alcanzan a los Veterinarios, se fomenta el intrusismo profesional.

Considerando que la redacción del artículo 170 del Reglamento de Epizootias vigente es reproducción literal del mismo artículo del Reglamento anterior, con la adición de un segundo párrafo, en el que se previene que «los que sin ser Veterinarios, ganaderos o personas capacitadas legalmente se decidiesen a la

la práctica de vacunaciones, incurrirán en la responsabilidad prescrita en este artículo».

Considerando que el párrafo adicional transrito, lejos de favorecer o fomentar el intrusismo en la práctica de vacunaciones, viene a combatirlo, puesto que limita la práctica de dicha operación a los Veterinarios, a los ganaderos (para sus propios ganados desde luego), y a las personas capacitadas al efecto, que no son otras que el administrador o dependiente directo del ganadero, trabajando bajo su inmediata dirección y responsabilidad.

Considerando que, según el artículo 39, el ganadero tiene derecho a inmunizar sus animales contra cualquiera enfermedad por medio de las vacunas puras o por la asociación de las vacunas y de los sueros.

Considerando que, según el mismo artículo, en los casos de variolización, vacunación contra la glosopeda, peste porcina y aborto epizoótico, debe dar cuenta a la Autoridad local con tres días de anticipación para que el Inspector pecuario municipal vigile la operación y adopte las oportunas medidas sanitarias en evitación de posibles contagios, con lo que desaparece el peligro de contaminación.

Considerando que, con arreglo al artículo 41, así los ganaderos como los Veterinarios vienen obligados a dar cuenta al Inspector pecuario municipal, en término de quinto día, de cuantas vacunaciones practiquen, con lo cual es fácil

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

averiguar si la operación se practicó por intrusos e imponerles la sanción correspondiente.

Visto el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión de 5 de los corrientes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede rectificar el artículo 170 del vigente Reglamento de Epizootias.

Ministerio de la Gobernación.—DESPACHO DE SUEROS Y VACUNAS CON RECETA.—R. O. de 23 de Julio (*Gaceta del 25*).—Han llegado a este Centro varias instancias y peticiones elevadas por entidades veterinarias diversas, solicitando una disposición que prohíba a los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería el vender dichos productos sin receta de veterinario, para evitar los peligros que a la sanidad pública puede originar el uso de elementos infectados como son las vacunas vivas y su utilización defectuosa por personal que, a su incapacidad legal, une la comisión de los actos de intrusismo que supone su empleo.

Interesado el correspondiente informe del Instituto Técnico de Comprobación, lo emite en los siguientes precisos términos:

«Este Centro considera la petición formulada de toda justicia y de verdadera conveniencia nacional.

De justicia, porque si dentro de la profesión médica y de las ramas que de ella se derivan, los farmacéuticos sólo pueden dispensar aquellos medicamentos que se prescriben en receta firmada por el facultativo correspondiente, no se

comprende por qué la profesión veterinaria ha de constituir una excepción en esta regla.

Y menos aún se explica cuando el desorden actual, que permite a todo el mundo adquirir sueros y vacunas para ganadería, provoca daños de consideración a la propia ganadería, sin contar que más de una vez ha sido causa original de infecciones mortales en la especie humana.

De aquí la conveniencia nacional de regular la prescripción, mediante receta firmada por un profesional veterinario responsable, que evitará el manejo y uso ciego e indocumentado de productos peligrosos por personas que carecen de calificación técnica para el ejercicio de esta profesión.

Con ello se evitarán también pérdidas considerables de ganado, ocasionadas por el uso ignorante e indebido de sueros y vacunas.»

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe emitido por el Centro mencionado, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas para la ganadería y los farmacéuticos en general no puedan vender ni proporcionar dichos productos sino ante demanda o receta firmada por un veterinario responsable.

Presidencia del Consejo de Ministros—LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.—R. D. Ley de 14 de Julio (*Gaceta* del 19).—Modifica lo relativo a

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característico otro tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, poseyendo garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

los recursos contencioso administrativos interpuestos alegando lesión de derechos administrativos del reclamante al amparo del artículo 253 del Estatuto municipal, y entre otras cosas dispone que los tribunales provinciales contencioso administrativos deberán rechazar de plano los recursos que interpongan o hayan sido interpuestos fundados en dicho artículo y en el 152 contra los acuerdos de los Ayuntamientos, Comisiones permanentes de los mismos y alcaldes, en los siguientes casos: 1.º Cuando haya sido desestimado por sentencia firme un recurso contra el mismo acuerdo o contra otro igual, por análogos motivos; 2.º Cuando al recurrente le hayan sido desestimados tres recursos utilizados en el término de un año.

Ministerio del Ejército.—DERECHOS PASIVOS.—R. O. de 22 de Julio (*Diario Oficial* núm. 160).—Vista la instancia promovida por el veterinario segundo don Pedro Ruiz Miguel, con destino en el batallón de Cazadores de montaña de Estella núm. 4, en súplica de que, a los efectos del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le considere ingresado al servicio del mismo con anterioridad a primero de Enero de 1919, y que se ordene le sean devueltas las cantidades ingresadas para mejorar sus derechos pasivos; considerando que el interesado fué alta en el servicio militar el 5 de Noviembre de 1916, como soldado de la segunda Comandancia de Sanidad militar, siendo licenciado el 27 del mismo mes y año, por excedente de cupo, y causando baja en dicho Cuerpo en primero de Abril de 1919, por pasar a segunda situación de servicio activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Ejército y

Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto del mencionado Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en el 169 de su reglamento, disponiendo se devuelvan al recurrente los descuentos que se le hayan efectuado, por el importe total a que ascienda la cantidad abonada de más, ateniéndose para ello a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda en la real orden núm. 238 de primero de Mayo de 1928 (*D. O.* núm. 99).

DISPONIBLES.—R. O. de 22 de Julio (*D. O.* núm. 160).—Vista la instancia promovida por el veterinario primero del regimiento de Artillería a pie núm. 3, don César Desviat Jiménez, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de disponible voluntario, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia, por no existir personal sobrante en la escala correspondiente al empleo del interesado.

MATRIMONIOS.—Dos R. O. de 22 de Julio (*D. O.* núm. 160).—Conceden licencia al veterinario primero don Pedro Flores Montero y al veterinario segundo don José Montero Montero, para contraer matrimonio, respectivamente, con doña María Cebada García y doña Marina García Natera.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—Tres R. O. de 22 de Julio (*D. O.* número 160).

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD SUPERIOR

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida, desde 5% de grosor y 20% de ancho en adelante, en tiras hasta 1 m y en postas



PRECIOS ECONOMICOS

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

—Conceden, respectivamente, al subinspector veterinario de segunda clase don Julián Isasi Burgos, la placa de la referida orden, con antigüedad de 15 de Mayo último, y a los veterinarios mayores don Ignacio Oñate Dumas y don Julio Ochando Atienza, la Cruz de la referida orden con la antigüedad de 27 del pasado mes de Abril.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD—R. O. de 22 de Julio (*D. O.* núm. 160).—Concede a los tres veterinarios primeros del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, el premio anual de efectividad que en la misma se les señala, como comprendidos en el apartado b) de la base 11 de la ley de 29 de Junio de 1918 (*C. L.* núm. 169), modificada por la de 8 de Julio de 1921 (*Diario Oficial* núm. 150), debiendo empezar a percibirla en primero de Agosto próximo, con arreglo a lo dispuesto en la regla primera de la real orden circular de 22 de Noviembre de 1926 (*D. O.* núm. 265).

Informaciones oficiales

Vacantes.—En el *Boletín Oficial* de la zona española de Protectorado de Marruecos, correspondiente al día 10 del actual, se han sacado a concurso varias plazas y una de ellas de veterinario municipal con 6.000 pesetas de sueldo, pero ignoramos las condiciones y el plazo de este concurso.

—Tres plazas de titulares y pecuarias de Llanes (Oviedo), unas para el dis-

trito de San Jorge, con 1.875 pesetas por ambos cargos, otras para el distrito de Posada-Ardisana, con 1.250 pesetas y las terceras para el distrito de Pendueles, con igual sueldo que las segundas. Solicitudes documentadas hasta el 3 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Navascués (Navarra), Gallués y Güesa, con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 6 de Agosto.

—Titular de San Antonio Abad (Baleares), con 1.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 7 de Agosto.

—Titular de Santa Eulalia (Baleares), con 1.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 8 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Canet lo Roig (Castellón), con 750 y 600 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 8 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), con 750 y 500 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 8 de Agosto.

Vacuna contra la perineumonía

Esta vacuna está indicada para la prevención de la enfermedad en los animales sanos, y aunque con menos probabilidades de éxito, debe emplearse en los aparentemente sanos de las cuadras en que ya se haya dado algún caso de perineumonía. Se vende al precio de cinco pesetas las diez dosis y está actualmente preparada con las mayores garantías científicas. Para evitar las reacciones violentas que esta vacuna produce a veces, sea cual fuere su laboratorio productor, siempre que esté hecha a base de cultivo del germen específico en caldo Martín-suero, el Instituto Veterinario Nacional encomendó a los Sres. López y Vidal estudios experimentales detenidos, habiendo ido también el primero a comprobarlos en el extranjero con el doctor Barnard, y gracias a estos esfuerzos y trabajos puede afirmarse, dentro de los límites posibles tratándose de virus filtrables, que con la vacuna que hoy vende este Instituto será difícilísimo que se produzcan tales reacciones por haberse llegado a una relativa estabilización de los cultivos con que se prepara.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL (S. A.)

BARCELONA-MADRID-BADAJOZ

—Pecuaria de Capafons (Tarragona), con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 8 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), con 750 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 8 de Agosto.

—Dos titulares de Játiva (Valencia), con 1.250 pesetas cada una de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 10 de Agosto.

—Titular de Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife), con 750 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 10 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), con 1.000 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Agosto.

—Titular de Peñíscola (Castellón), con 750 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Biar (Alicante), con 2.500 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Agosto.

—Titular y pecuaria de Vélez-Rubio (Almería), con 2.062,50 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Agosto.

- Titular y pecuaria de Yuncle (Toledo), con 600 y 500 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 14 de Agosto.
- Titular de Valenzuela (Córdoba), con 885 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 15 de Agosto.
- Titular y pecuaria de Ríogordo (Málaga), con 750 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 10 de Septiembre.
- Titular de Alcanó (Lérida) y sus agrupados Aspa, Alfés, Grañena, Garrigas, Solerás, Cogul, Sarroca de Lérida y Torrebeses, con 1.995 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 13 de Septiembre.
- Dos titulares de Alicante, con 2.500 pesetas de sueldo anual cada una para proveerse por oposición conforme al Reglamento y programa (94 temas) que se publican en el *Boletín Oficial* de dicha provincia correspondiente al día 16 del corriente. No dice nada el anuncio respecto a plazo de presentación de instancias y documentos, pero sí dice que la fecha de las oposiciones se señalará después de transcurridos los tres meses de publicación del anuncio y que dentro de los quince días siguientes al en que termine el antedicho plazo de tres meses cada opositor abonará treinta pesetas por derecho de examen. Los aspirantes han de ser mayores de edad, hallándose al corriente del servicio militar, y no exceder de cincuenta años.

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno Alustiza, Garmendia y Goena Cegama (Guipúzcoa)

Gacetillas

SOBRE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA.—El representante en Madrid del *Instituto Veterinario Nacional* (S. A.) ha recibido la siguiente carta, que publicamos gustosamente por la autoridad científica del capitán veterinario que la firma:

«Tetuán, 13-7-29.—Señor don Pedro Carda.—Mi estimado compañero y amigo: He visto en LA SEMANA VETERINARIA una nota acerca de la vacunación antirrábica en esta Zona del Protectorado, y aprovechando la ocasión de pedirte «50 dosis» de la misma, que te ruego mandes cuanto antes, voy a explicarte cómo ha ocurrido que hayamos obtenido la obligatoriedad de aplicación de esos remedios preventivos que la práctica nos permite calificar de excelente.

Como te dije, en Tetuán la tenemos establecida hace más de un año, y es requisito previo para matrícula municipal de los perros, que es, desde luego, obligatoria. La aplico yo, cobrando la Junta el importe de la vacuna, exclusivamente, aunque aceptamos los certificados de haber practicado la inoculación otros compañeros.

El *bando* anunciando al público este nuevo servicio, atrajo a muchos dueños de perros que jamás los habían inscrito en el registro municipal y ahora lo hacen a gusto porque se han convencido de que la *matrícula* es algo más que un simple impuesto.

Recientemente se han recrudecido los casos de la agresividad en los perros de esta ciudad y en algunas cabilas de lo alrededores, lo que llamó la atención

de la Delegación general, que requirió a la Inspección de Sanidad de la Zona para que dictara medidas sobre el caso.

Ya sabes que, a falta del Negociado correspondiente, soy yo el asesor de la Inspección y tampoco ignoras cómo el señor delegado atiende cuanto le decimos.

Resultado de todo ello, ha sido la publicación de unas instrucciones sanitarias contra la rabia, en las que va, como obligatoria para las ciudades, la vacuna preventiva de los perros.

Para el campo, y de acuerdo con la Intervención militar, se ha ordenado a los veterinarios de las oficinas de Información que aconsejen al indígena la vacunación de los perros, y en casos como el ocurrido ahora en la Garbia, en que ha habido algunos casos de rabia canina, también se ha dispuesto la vacunación obligatoria de los perros de la comarca y exterminación de los vagabundos.

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén, 5 y 7, BILBAO.

Ungüento Fenal especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

Aparatos marca «SÓLO» para desinfectar, el mejor y más económico. Los venden el *Instituto de productos desinfectantes*, Bailén, 5, BILBAO.

Insisto que para aconsejar estas medidas ha sido mi principal apoyo la observación comprobada de que, con la vacunación, al perro no le pasa nada de lo mucho que quiere dar a entender la R. O. que rige este servicio en España y, además, que en los casos en que el animal vacunado muerda a las personas, la observación sanitaria puede dulcificarse en procedimiento, y sea como fuera el efecto de la inoculación en el perro, la consideración de que el animal moredor está vacunado, da una tranquilidad enorme al paciente, muy de tener en cuenta si consideramos los pocos casos en que el perro agresivo padece rabia.

Perdona la lata, amigo Carda, pero creo que vuestros esfuerzos para depurar lo hasta ahora acaecido en los procedimientos de fabricación y venta de productos de Laboratorios, nos obligan a todos a aportar cuanto pueda influir en que las cosas queden en su puesto, y que cada uno cargue con la responsabili-



dad de lo que está haciendo, sobre todo, si su situación le permite dar carácter ejecutivo a sus caprichos.

Y autorizánte para lo que quieras de mis manifestaciones, te abraza tu s. s. a.-*Francisco Centrich.*

Compárese esa carta de un práctico en las cuestiones de vacunación antirrábica con las decisiones gratuitas de quienes no han visto siquiera la vacuna y se sacarán los consecuencias adecuadas.

PARA LA FAMILIA DE DON EULALIO DOMÍNGUEZ.—Para la suscripción iniciada con el propósito de socorrer a la viuda de este desventurado compañero, asesinado en Torre de Esteban Hambrán, hemos recibido las siguientes cantidades:

	Pesetas
<i>Suma anterior.....</i>	588
D. Jesús Higalgo, de Pedro Muñoz (Ciudad Real)	5
» Francisco Rodríguez, Zamora	5
» Ramón Pérez Muñoz, Chiloeches (Guadalajara)....	3
» Francisco Zurita, Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	5
Un Veterinario.....	10
D. Antonio Concellón, La Puebla de Hijar (Teruel)...	3
» Miguel Villalonga, San Quirico de Besora (Barcelona).....	5,50
» Pascual Monzón, Montalbán (Huesca).....	10
» Felipe Gonzalo Olmeda, Cuenca.....	10
» Emilio Giménez, Guadarrama (Madrid).....	10
D. ^a Manuela Delgado de Giménez (ídem).....	5
Niño Emilio Giménez De'gado (ídem).....	5
D. Julio Córera, San Martín de Maldá (Lérida).....	7,50
» Salvador Gómez, Jimena de la Frontera (Cádiz)...	3
» Miguel Zapata, Fayón (Zaragoza).....	2
<i>Suma y sigue.....</i>	677

En la suma y sigue del número anterior apareció un total de 688 pesetas, en vez de las 588 que arroja la suma, errata corregida en el encabezamiento de la lista que hoy publicamos.

Como ya tenemos advertido, el día 10 del próximo mes de Agosto cerraremos esta suscripción y, por lo tanto, los compañeros que deseen contribuir a ella deben apresurarse a enviarnos sus donativos.

MANUAL DE PRÁCTICAS SANITARIAS.—Este es el título de una obra de los doctores Cortezo Lamas y Serrano, de gran utilidad para los inspectores municipales que han de realizar las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo último. Dicha obra se vende al precio de 25 pesetas y nosotros se la podemos servir a los compañeros que la deseen y nos envíen su importe.

LA DÉCIMA COMIDA VETERINARIA.—Como ya anticipábamos en el número anterior, esta comida se celebrará en Santiago de Compostela, siendo casi seguramente la fecha de su celebración el día 25 del próximo mes de Agosto. Es posible que se organice también una excursión a algunos Centros importantes de la hermosa región gallega. Pero como aun no hay concretado nada preferimos esperar a que se nos den datos precisos con el fin de informar debidamente a nuestros lectores. Lo único que se puede afirmar ya es que el brindis correrá a cargo de don Juan Rof Codina.

REGLAMENTOS.—La Editorial «Reus» tiene a la venta dos Reglamentos que conviene poseer a todos los veterinarios municipales: el Reglamento (y Ley) de Epizootias, que se vende a 2 pesetas en Madrid y a 2,50 en provincias, y el Reglamento para la Inspección sanitaria de establecimientos, que cuesta 1,75 y 2,25, respectivamente. Ambos son las primeras ediciones oficiales. Nosotros tenemos mucho gusto en servir ambos Reglamentos o cualquiera de ellos a nuestros lectores, previo envío de su importe, que pueden hacernos incluso en sellos de correos. Los compañeros de provincias que nos pidan al mismo tiempo los dos Reglamentos, sólo tienen que mandar 4,25 para el pago de ambos.

CURSILLO.—Según hemos leído en el *Boletín del Colegio de Huesca*, el catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza don Eduardo Respaldiza se propone dar cursillos de inspección veterinaria de alimentos, de exploración clínica y operaciones y de medidas y apreciaciones zootécnicas en las zonas donde se reunan como mínimo cinco inscripciones para cada cursillo y doce como máximo. Cada veterinario inscrito para el cursillo abonará: si son ocho o menos de ocho, cien pesetas, y si son diez o más, setenta y cinco pesetas. De haberlo

Todos los trastornos del metabolismo mineral,

Raquítismos
Osteomalacia
Raquitís

se evitan y se curan totalmente con

Un manantial de VITAMINAS-D
antirraquíticas!



(Preparado de cal y fosforo rico en vitaminas)
Marca registrada en todos los países

10 veces más «activo» que el mejor aceite de hígado de bacalao!

Recetado por más de 100.000 señores Veterinarios en 42 países del mundo.

Casa TEIXIER
Masnou (Barcelona)

sabido con tiempo habríamos publicado gustosamente los programas, pues en este periódico tendrán siempre eco cuantas iniciativas tiendan a elevar la cultura veterinaria. Ahora solo podemos dar la noticia, pues la matrícula parece que es solo hasta fin del corriente mes de Julio, y desear al señor Respaldiza un gran éxito en sus propósitos.

HERRADOR.—Se ofrece herrador joven y práctico, que también sabe algo de forja. Para informes dirigirse a Manuel Gómez. Ronda de Atocha, 9, herradero, Madrid 7.

ÍNDICE LEGISLATIVO PARA VETERINARIOS CIVILES.—Hemos recibido un ejemplar del folleto de este título que hemos anunciado en los dos números anteriores, y realmente ha tenido su autor una idea feliz, pues en muy pocas páginas están registradas, por orden alfabético de materias, todas las disposiciones fundamentales que interesan al veterinario, y de las más importantes no es solo el índice lo que figura, sino un extracto de su contenido, lo que aun hace más útil esta publicación, por la que felicitamos a don Isidoro Huarte. Como ya hemos dicho, se vende al infimo precio de 1,25, que se deben enviar en sellos de correos al autor al hacerle el pedido a estas señas: Calle de Santander, 22 y 24, 3.^o, Burgos.

PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS.—Hemos recibido las siguientes cantidades para esta suscripción, que hemos entregado al presidente de la Comisión organizadora don Adolfo Roncal: Don Luis Yécora, de Cadrete (Navarra), 25 pesetas; don José Salvatierra, de Mallén (Zaragoza), 5; don Gonzalo F. Mata, de La Bañeza (León), 5; don Pedro Lafuente, de Ujué (Navarra), 40; doña Pilar Lafuen-

te, de idem, 10; don Andrés Lafuente, de idem, 10; don Angel Luis Lafuente, de idem, 10; don Ignacio Lafuente, de idem, 10; doña Milagros Lafuente, de idem, 10, y doña Hortensia Lafuente, de idem, 10.

LIBRO PARA OPOSICIONES.—Aquellos de nuestros lectores que deseen adquirir el libro que ha empezado a imprimir la Editorial «Reus» para contestar al programa de oposiciones a las plazas de Veterinario de los Institutos provinciales de Higiene, cuyo libro está hecho por persona de competencia y garantía científica, y ha de ser, por lo tanto, muy útil, pueden pedirlo a la administración de LA SEMANA VETERINARIA, acompañando, a la petición del envío, las treinta pesetas que cuesta la obra y la citada casa Editorial remitirá los pliegos de ella a medida que se vayan publicando.

ENHORABUENA.—En breve contraerá matrimonio con la bella señorita Carmen Vila, de Manresa, nuestro distinguido compañero de San Quírico de Besova (Barcelona) don Miguel Vilallonga Cañadel. Deseamos muchas felicidades a los futuros cónyuges.

DERRAME DE SINOVIA.—Don José María Navarro, de Alcanar (Tarragona), ha curado una herida que tenía un mulo empleando solamente el *cicatrizante Velox* obteniendo una completa curación en diez días. Además ha curado rápidamente un derrame sinovial producido por una herida profunda que se produjo un mulo.

DE PÉSAME.—En Valverde de Júcar (Cuenca) ha fallecido a los 39 años de edad la virtuosa señora doña Eduarda Moreno Hidalgo, esposa del distinguido veterinario de aquella localidad don José Aledón Plaza, a quien acompañamos en su justo duelo, así como a sus seis hijos y demás familia de la finada.

En Villa de D. Fadrique (Toledo), pasó a mejor vida el respetable médico de la localidad don Lorenzo Domínguez y Aguado, de 74 años de edad, padre de nuestro distinguido colega del mismo pueblo don Gonzalo.

Otro estimado compañero, don Paulino López, de Castrijón (Valladolid), llora con amargura la pérdida de su amante esposa.

Acompañamos en su dolor a las familias de los finados.

Aviso.—Todo veterinario tendrá por norma no aceptar ni solicitar ninguna vacante en la provincia de Santander sin antes pedir informes al presidente del Colegio veterinario de dicha provincia, quien le impondrá de cuanto ocurra en lo que se pretenda.

ELOGIOS.—Con motivo de haberse trasladado a Úbeda, para ocupar un cargo ganado por oposición, nuestro distinguido amigo y compañero don Luis Escudero, en el periódico titulado *El Pueblo Andaluz*, de Alcaudete, pueblo en el que el señor Escudero prestaba sus servicios, le dedica grandes elogios al despedirle, prueba de lo bien que ha sabido cumplir sus deberes profesionales y sociales.

NATALICIO.—Nuestro estimado amigo y compañero de Zaragoza don Enrique Gargojo, pasa por la satisfacción de haber visto nacer a una hija a la que han puesto el nombre de María del Pilar. Tanto a él como a su digna esposa doña Joaquina Gracia les felicitamos por el fausto acontecimiento.

MUCHAS GRACIAS.—Hemos recibido un atento oficio de ofrecimiento de la nueva Junta directiva del Colegio Veterinario de Oviedo, que está constituido de la siguiente forma: presidente, don Francisco Lorenzo Fernández; vicepresidente, don Federico Palmeiro López; secretario, don Manuel Fresno Torres; vicesecretario, don Francisco Borge Torrellas; Tesorero, don Claudio Suárez Alvarez; vocales, don Andrés Diez Muñoz, don Ignacio Fresno Torres, don Arturo Alvarez Pérez y don Alberto Muñoz González. Les deseamos mucho acierto en su actuación.